REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 1 Referencia:

Año: 1976 Fecha(dd-mm-aaaa): 25-10-1976

Titulo: POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRORROGA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL AZUCAR,

1973.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Gaceta Oficial: 18216 Publicada el: 19-11-1976

Rama del Derecho: DER. AGRARIO

Palabras Claves: Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Tratados y acuerdos, Azúcar

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.391

Rollo: 25 Posición: 981

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1976

No. 18,216

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No. 10 de 25 de octubre de 1976, por el cual se aprueba la Prórroga del Convenio Internacional del Azucar.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 43 de 12 de noviembre de 1976, por la cual se autoriza la Contratación de un empréstito.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE LA PRORROGA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL AZUCAR

LEY NUMERO 1 DE 25 DE OCTUBRE de 1976

Por el cual se aprueba la PRORROGADEL CONVENTO INTERNACIONAL DEL AZUCAR.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES
DE CORREGIMIENTOS
DECRETA-

ARTICULO 1: Apruébase en todas sus partes la Prorroga del Convenio Internacional del Azdear de 1973 que a la letra dice:

PRORROGA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL AZUCAR DE 1978

POR CUANTO:

El Convenio Asternacional del Azifoar de 1978 permanecerá en vigor hasta el 81 de diciembre de 1975 inclusive, de conformidad con la disposiciones del pfrrafo I del artículo 42;

El mandato confiado específicamente al Consejo, en virtud del artículo 31 de dicho Convenio, de preparar las bases y el marco de un nuevo Convenio Internacional del Azicar con miras a convocar una Conferencia de negociación para concertar un tal Convenio no estará ultimado antes de la fecha mencionada:

Los miembros desean proseguir urgentemente con la băsqueda de un nuevo Convenio Internacional del Azúcar que esté dotado de una serie cabal de disposiciones destinadas a lograr los objetivos enumerados en el artículo 1 del Convenio Internacional del Azúcarde 1978;

Las disposiciones del párrago 8 del artículo 42 confieren al Consejo Internacional del Azdoar la facultar de prorrogar, por voizción especial, dicho Conveni hasta el 31 de diciembre de 1976 inclusive, prórroga esta que será tratada por cada uno de los Miembros de acuerdo con sus procedimientos constitucionales, EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL AZUCAR, por votación especial,

RESUBLVE que

- 1. El convenio Internacional del Azicar de 1873 sea prorrogado al 31 de diciembre de 1976:
- 2. El Convenio tal como haya sido prorrogado, permanecerá en vigor después del 31 de diciembre de 1975 si para esa fecha unas Partes Contratantes en el Convenio que reunan por los menos dos terceras partes del total de votos de los Miembros exportadores y por lo menos dos terceras partes del total de votos de los Miembros importadores, con arreglo a ladistribución de votos que figuran en el Anexo a la prasente Resolución, han notificado al Secretario General de las Naciones Unidas su aceptación definitiva o su aceptación a reserva de sus procedimientos constitucionales apropiados;
- 3. Una Parte Contratante que haya notificado al Secretario General de las Naciones Unidas que acepta la decisión del Consejo de prorrogar el Convenio a reserva de sus procedimientos constitucionales aproplados será Miembro provisional de la Organización hasta que deposite ante el Secretario General de las Nacior as Unidas, con anterioridad al lo, de julio de 1976, o en la fecha posterior que el Consejo decida, una notificación confirmando que se han satisfecho los procedimientos constitucionales que sean necesarios; en ausencia de esta confirmación antes de la fecha apropiada la Parte Contratante interesada dejará de participar en el Convento;
- 4, El Director Ejecutivo transmitirá la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas;
- 5. Con el fin de facilitar el cumplimiento de la presente Resolución, los Miembros harán su notificación al Secretario General de las Naciones Unidas, con arregio al parredo 2 supra, lo antes posible después de haber sido adoptada la presente Resolución y en cualquier caso no más tarde del 31 de diciembre de 1975.

PRORROGA DEL CONVENIO AVTERNACIONAL DEL AZUCAR DE 1973

(Distribución de votos a los efectos del parrafe 2 de la Resolución)

MIEMBROS EXPORTADORES	YOTOS
Argentina	20
Australia	102
Barbados	
Belice	5
Bolivia	5
Brasil	8
Colombia	152
Costa Rica	17
Cuba	5
	200
Checoslovaquia	20
Dominicana, República	38
Ecuador	5
El Salvador	ŝ
Filipinas	48
Fig	18
Guatemala	
Guyana	11
Figria	4.4 19
India	75 T

GACETA OFICIAL

organo del estado

DIRECTOR

HIMBERTO SPADAFORA P.

OFICENA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Càrdeda (Visto Hermesa), Teléfono 61-7894 Apartedo Pestal B-4 Panumi, 9-A República de Panami.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General de Impresos Paro Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minime: 6 mars: In la República: 2/6.08 Es el Exterior 2/6.00 Un eño en la República: 2/.10.00 En el Exterior: 2/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO Número suelto: B/0.15. Solicitmo en la Oficina de Venta de Impreson Oficiales. Avendos Eloy Alfaro 4-16.

the growing and the second		11
Indonesia		
Hugria		*7
India		65
Inimesia		11
Jamaica		12
		8
Madagascar		5
Melawi		
Mauricio		
México		41
Mearagua		5 5
	ij As	5
Panami		18
Perd		47
Polonia		
S, Cristôbal-Nieves	Anguila	.5
Swiffrica		61
Swazilandia		6
Tailandia		- 24
Tringing-Tobago		5
		. 5
Uganda		
	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	1 000
*	Tetal	الثان: البا _{لوا} ت.

· w	
MINIMEROS EXPORTADORES	VOTOS
Alemania, Rap, Democrâtica	108
Bacquest	9
Cameria	5
Caradi	156
Cores, República de	35
Chile	29
Egipto, Rep. Arribo do	10
Finingle	60
	10
Jagón	200
Molasia	58
Americ	21
Nyova Zelandia	28
Portsza	9
Signatur	18
S-2-2-2	18
U.E.S.S.	200
Throclaria	57
	dispressions and dispression of the control of the
Total	1,000

ARTICULO 3: Comenzará a regir a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamã a los 25 difas del mes de octubre del año de mil novacientos setema y sets.

> FERNANDO GONZALEZ Presidente de la Asamblea Nai de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

RESOLUCION No. 43 (De 12 de Noviembre de 1976)

Por la qual se autoriza la Contratación de un empréstito.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a los Ministros de Desarrollo Agropecuario y de Hacienda y Tesero para que incluyan en el contrato de empréstito, tedos los acouerdos, modalidades, condiciones y conventos que a su juicio fueren necesarios o convenientes inchár en el contrato conforme a las normas y prácticas prevalecientes en plaza agra este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Detanen la ciudad de Panamà a los 12 dias del mes de noviembre de mil novecientos setenta y sais,

DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

> GERARDO GONZALEZ V. Viceprezidente de la Renébiles

🔠 Ministro de Gebierno y Justicia.

JORGE CASTRO

El Ministro de Relacionas Exteriores,

AQUILLIND BOYD

El Ministro de Kacienda y Tesaro,

MIGUEL A SANCHUZ